

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **10 MAR 2021**

Proceso Ejecutivo
Rad. No. 11001 31 03 003 20200032500

Estando las presentes diligencias al Despacho se observa a partir de escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, a partir del cual aclara las pretensiones de la demanda conforme fue deprecado que el monto de las mismas asciende a la suma de **\$17.223.219,50**, al que adjunta la liquidación correspondiente; evidenciándose en efecto que este Juzgado carece de competencia por el factor cuantía para asumir su conocimiento, pues según la naturaleza del asunto, dado que el rubro reclamado y liquidado a la fecha de presentación de la demanda no se supera los 35 s.m.l.m.v., y por ende es de mínima cuantía según lo que reza el inciso segundo del artículo 25 lb.

Razones por las que corresponde al *Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto)*, de conformidad con lo normado en el artículo 17 *ejusdem.*, en concordancia con los Acuerdos PSAA11-8145 de 2011 y PSAA15-10402 - último que fue modificado por el Acuerdo PSAA15-10412-, y PCSJA18-11068 de fecha 27 de julio de 2018 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

SEGUNDO. - En consecuencia, envíese la anterior demanda junto con todos los anexos y copias aportadas a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto le corresponda, a excepción de los juzgados de las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy, Suba, Barrios Unidos y San Cristóbal.

TERCERO. - Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
ESTADO

El auto de notificación se notificó
de hoy, **11 MAR 2021**

14
